

GOBIERNO PROVISIONAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año... 5 escudos.

Por seis meses... 2 id.

Por tres id... 1 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 6 escudos.

Por seis meses... 3 id. 200 milésimas.

Por tres id... 1 id. 300 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia con fecha de hoy me dice lo que copio.*

El Gefe de la 2.ª reserva de esta Capital me dice lo que sigue.—Debiendo pasar á Ejército activo en fin del mes actual los quintos del reemplazo de 1868, que se hallan con licencia ilimitada en sus casas, pertenecientes al Regimiento Infantería de Granada núm. 34, espero merecer de V. S. se digne disponer que por el Boletín oficial de la provincia se ordene á los referidos individuos se presenten en esta Capital al Gefe que suscribe, á la mayor brevedad posible; en la inteligencia que de no verificarlo serán juzgados como desertores.—Tengo el gusto de trasladarlo á V. S. para que se sirva insertarlo en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que se presenten al Gefe de esta 2.ª Reserva los quintos pertenecientes al indicado Regimiento.

*Lo que he dispuesto se anuncie al público para que llegue á conocimiento de los interesados.*

Burgos 30 de Enero de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
CARLOS MASSA Y SANGUINETTI.

### SECCION DE ESTADISTICA

#### Circular.

Debiendo remitirse á la Superioridad en un breve plazo el estado comprensivo del número de mozos sorteados que para el reemplazo del Ejército hubo en el último decenio en esta provincia, he dispuesto que todos los Señores Alcaldes de los pueblos de la misma, tan luego como reciban la presente, formen y manden á este Gobierno civil el estado correspondiente á sus localidades respectivas con los datos á que se hace referencia.

Burgos 28 de Enero de 1869.  
E. G. I.  
Andrés Solís.

(Gaceta núm. 28.)  
**EL GOBIERNO PROVISIONAL A LA NACION.**

Propio es de Gobiernos liberales, cuyo supremo Juez es la opinion pública, dirigirse á ella en los momentos de trascendental gravedad, sujetando á la censura del país, no sólo sus actos, sino hasta sus pensamientos. Así lo ha verificado el Provisional en diversas ocasiones, y hoy de nuevo lo realiza cuando un crimen inaudito ha venido á sublevar todos los sentimientos generosos, revelando la clase de armas, proyectos y tendencias que ponen en juego los enemigos de la libertad y del orden verdadero, que solo á la sombra de la libertad nace, crece y se sostiene.

El asesinato del Gobernador de Burgos, horrible por sus circunstancias y sacrilegio por la solemne ocasion y el lugar sagrado en que fué cometido, y por el falso al par que alevoso pretexto empleado para provocarlo, sería una mancha indeleble de la nacion española, si sobre ella pudiera recaer el oprobio que en sí llevan los que para lograr sus siniestros deseos no se detienen ante los desastres de una guerra civil, ni repugnan convertir, como en siglos de triste recuerdo, en bandera de sangre y exterminio las palabras de caridad y de libertad, propias del Cristianismo.

El Gobierno ha visto y observado, en silencio si, pero no con descuido, desenvolverse una conspiración formidable, no por el número y valer de sus autores, sino por el evidente propósito de encender el fanatismo re-

ligioso, promoviendo una de esas guerras fratricidas cuyo sombrío cuadro describe con horror la historia, y de las que son episodio sucesos parecidos al de Burgos. El Gobierno, firme con la seguridad de su justicia y tranquilo con el apoyo que ha de prestarle siempre la inmensa mayoría de la nacion liberal á despecho de sus detractores, ha seguido sin vacilar la marcha que se propuso, llevando hasta el extremo su respeto á todos los derechos; prueba de ello ofrecen las elecciones, en las que el voto universal abre las puertas del Parlamento á Representantes de todos los partidos, incluso á los del que abjura de la libertad y el parlamentarismo.

Sin embargo de eso, y sin renunciar á la legalidad que tanto acata, hoy considera preciso calmar la justamente excitada indignación pública, asegurando á la nacion que el crimen de Burgos recibirá pronto y ejemplar castigo, cualesquiera que sean sus autores, sus provocadores y sus cómplices. Ante la ley no hay privilegios, y el Gobierno hará cumplir la ley sin vacilacion ni contemplaciones allí y donde quiera que necesario fuere. En el momento actual, cuando el crimen y los criminales se hallan sometidos á juicio, nada mas debe decir ni ofrecer el Gobierno. Energía en la represion demanda el pais entero; energía sabrá desplegar á todo trance.

En medio de los conflictos que no pueden menos de suscitarse despues de una revolucion tan radical como la de España, y de los que violentamente han

promovido y tienden á promover los agentes reaccionarios, embaltonados por la generosidad propia de los ánimos liberales, el Gobierno ha ido sancionando todos los derechos del ciudadano: Las libertades de reunion, asociación, imprenta, enseñanza, sufragio universal forman el conjunto más completo de que gloriarse pueden las naciones de Europa. Sirva esta reseña de honra al pueblo que ha sabido elevar su dignidad á tanta altura. La libertad religiosa, aceptada ya en todas las naciones del mundo, y que léjos de amortiguar la fé de la inmensa mayoría de los españoles contribuirá á avivarla y fortalecerla, se halla tambien en realidad establecida: el Gobierno la ha proclamado en documentos solemnes, y ha autorizado su ejercicio en todos los casos en que se ha solicitado. Lo que únicamente no ha considerado oportuno resolver por sí es la complicada cuestion de las relaciones que como consecuencia de esa libertad hayan de mediar entre la Iglesia y el Estado. Punto es este que ha creído deber reservar íntegro á la decision libérrima del poder constituyente; y cuando su reunion se halla tan próxima, no hubiera sido fácilmente justificable la precipitacion en resolverlo que, no siendo por otra parte urgente, debe llevar desde el principio la sancion inapelable de las Cortes. Al acercarse ese momento que ha de poner el sello á todas las conquistas del espíritu liberal, es prever que las huestes reaccionarias de todas clases y procedencias llevarán al último grado el esfuerzo de sus alevosas ma-

DECRETO.

En Setiembre del año último estalló en el pueblo de Lares, y se extendió á otras comarcas de la isla de Puerto-Rico, una insurreccion armada que puso en zozobra los ánimos, amenazando los intereses de los leales habitantes de aquella Antilla. La enérgica accion de las Autoridades y el excelente espíritu de la poblacion comprimieron y ahogaron casi en su origen aquellos disturbios: vencidos en unas partes los revoltosos y sometidos en otras, fueron entregados á los tribunales de justicia.

El gobierno, que desea ser clemente siempre que se lo permita la defensa de los altos principios é intereses que le estan encomendados, ha creído que, anquilada aquella sedicion y no habiendo temor de que se reproduzca, está ya en el caso de poder aplicar toda la generosidad de la nacion á los procesados en Puerto-Rico. Al hacerlo, no encuentra fórmula mas amplia ni que mejor responda á su propósito que la amnistia, perpetuo olvido de lo pasado y completa rehabilitacion para lo venidero. Asi se enjugarán muchas lágrimas, volverán á sus hogares bastantes desgraciados hijos, se tranquilizarán familias inocentes; y al elegir los puerto-riqueños sus representantes en la Asamblea Constituyente, no habrá pesar que enturbie esta satisfaccion ni proceso que cohíba la libre mision del sufragio.

Únicamente quedarán exentos de esta gracia los extranjeros que, ejerciendo una especie de bandolerismo político, tomaron una parte muy principal en la sublevacion sin otra mira que la de herir á España cuando la consideraban débil, sin otra aspiracion que el pillaje como fruto de sus correrias. De tales enemigos no tiene misericordia ningun pais del mundo.

En virtud de estas consideraciones, el Gobierno Provisional de la nacion, haciendo uso de las facultades que le corresponden, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistia completa y sin escepcion á todos los españoles insulares ó peninsulares que hubieren tomado parte directa ó indirectamente en la sublevacion ocurrida en la isla de Puerto-Rico, é iniciada en la noche del 25 de Setiembre último en el pueblo de Lares.

Art. 2.º No estan comprendidos en el artículo anterior los reos de delitos comunes conexos con el de la insurreccion.

Art. 3.º Por el Ministerio de Ultramar se dictarán las órdenes oportunas para la ejecucion de este decreto.

Madrid 20 de Enero de 1869.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.—El Ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS:

Vuestra Diputacion provincial os dirige su voz, afectada por el profundo dolor que la ha causado el horrendo y sacrilego crimen que, en la persona de su dignísimo Presidente, se perpetró por manos traidoras y alevosas la mañana del 25 de este mes. En el monumental templo, gloria de nuestras artes, en la sacratísima morada de un Dios de paz y de justicia se sacrificó á la primera autoridad de esta provincia en el acto mismo de cumplir con uno de sus deberes, cuya ejecucion si interesaba al sentimiento religioso era precisamente para que se enaltecieran mas y mas las creencias de nuestros padres con la contemplacion de los objetos de arte, industria y literatura que yacían ocultos en los archivos de las santas y siempre respetadas Iglesias Catedrales.

Vuestra Diputacion quisiera, para honra de esta hidalga provincia, borrar lo sucedido, ó considerar como un horrible sueño el bárbaro atentado que no tiene ejemplo en los anales de nuestra historia contemporánea; pero ya que no pueda arrancar de ella esa página manchada con la sangre de nuestro llorado Presidente al par que respetable Gobernador de la Provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro, recordemos su trágico fin para protestar con toda la indignacion de que son capaces almas honradas y bien nacidas, para no confundir la falsía y la mentira con la verdad y la lealtad, proclamando las máximas santas de una religion, que precisamente es el escudo de la paz y el vínculo que debe ligar á los hombres para amarse como hermanos y no ejercer actos de barbarie, indignos de nuestra civilizacion y de la cultura del pueblo español, que sabe armonizar el orden con la libertad, y que vuestra Diputacion se halla dispuesta á sostener. Ella, que os debe la verdad, os la dice, y en estos momentos supremos en que la justicia va á decir de los que han ofendido á Dios y á la humanidad, confía en que la Provincia toda repetirá las pruebas de cordura y sensatez con que siempre se ha distinguido la tierra castellana, que rayó muy alto en defensa de las libertades de la Patria.

Burgos 28 de Enero de 1869.—El Vice-Presidente, Julian Gonzalez, Diputado por Villarcayo.—Damian de Sedano, Diputado por Salas de los Infantes.—Leon de la Colina, Diputado por Aranda.—Jorge de la Riva, Diputado por Burgos.—Rafael Gonzalez Liquiniano, Diputado por Lerma.—Julian Gutierrez, Diputado por Villadiego.—Antonio Martinez Acosta, Diputado por Belorado.—Tomás Arribas, Diputado por Miranda.—Simeon Pancorbo, Diputado por Briviesca.—Cenon Bombin, Diputado por Roa.—José Alvarez Cid, Diputado por Castrogeriz.—P. A. D. S. E., Leon Villen y Negro, Secretario interino.

quinaciones. No las teme el Gobierno; tiene la seguridad de anonadarlas donde quiera que levanten la cabeza, y cuenta para ello con el apoyo del ejército de mar y tierra, salvador, mas de una vez, de las libertades públicas, con el de la fuerza ciudadana, y con el irresistible del espíritu liberal, contenido en ciertas épocas por la represion mas tiránica, pero nunca extinguido en la nacion española. Si la reaccion acudiese al terreno de la fuerza, si el atentado de Burgos fuese un reto....., el Gobierno, á nombre de la nacion, no lo rehuiría. Seguro, vuelve á decirlo, en su fuerza y empeñado en salvar la libertad á tanta costa adquirida, no menoscabará los derechos de los ciudadanos con medidas preventivas: bástale seguir paso á paso los trabajos de los enemigos de la revolucion, y prepararse á destruirlos energicamente y de una vez cuando puedan ofrecer temores fundados á la tranquilidad pública y un verdadero peligro á nuestras libertades.

Esto es lo que ofrece, y lo que conseguirá á toda costa con el apoyo y confianza que no ha de negarle la nacion en tan criticas circunstancias. Cálmense, pues, los ánimos: el gobierno vela por los altísimos intereses que la revolucion le ha confiado; y si algun serio peligro los amenazase, él seria el primero en dar la voz de alarma, llamando en su auxilio á todos los liberales, tan resuelto al combate como seguro de la victoria.

Madrid 28 de Enero de 1869.

—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.—El Ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de Burgos.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial.

En el día de ayer tomé posesion del Juzgado de esta Capital y su partido judicial, para el que fui nombrado por el Gobierno provisional de la Nacion con fecha 5 del corriente mes.

Al ponerlo en conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de este partido, creo conveniente recordarles el deber en que se hallan de auxiliar la administracion de justicia, procediendo con actividad y celo á la formacion de las correspondientes diligencias tan luego como llegue á su noticia por cualquier conducto la perpetracion de algun hecho criminal, dando inmediatamente cuenta al Juzgado.

Asi mismo les recuerdo el deber en que se hallan de cumplimentar con prontitud las ordenes y despachos de este Juzgado, practicando con actividad y celo las diligencias que en los mismos se les encarguen, sin dar lugar á recuerdos ni comunicaciones, que además de serme sensibles perjudican la pronta administracion de justicia.

Burgos 19 de Enero de 1869. — Lino Duarte y Soto.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de Burgos.

El Licenciado D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se sacan á pública subasta los bienes apreciados en cuatrocientos setenta y seis escudos quinientas milésimas que á continuacion se expresan.

Fincas en Zaldueño.

1.ª Una heredad á Fuente la Vega, de segunda calidad y cinco celemines de sembradura, ó sean diez áreas, que surca mediodia otra de Vicente de la Vega, Norte y Oriente arroyo de la Vega, y Poniente linde alta, tasada en 34 escudos.

2.ª Otra en las Capurrias, (segun la informacion, que luego se dirá Capuriras) de tres celemines de sembradura, de segunda calidad, ó sean seis áreas, que surca Mediodia otra de Francisco Cortazar, Poniente de Fernando Lázaro, Oriente camino de las Capurrias, y Norte herederos de Mariano Perez, tasada en 9 escudos.

3.ª Otra en las tapias del camino del Molino, de tres celemines de sembradura, de segunda calidad, ó sean seis

áreas, que surca Norte y Oriente lindes allas, Poniente otra de Angela de la Varga, y Mediodia de Tomás Moreno, tasada en 12 escudos.

4.ª Otra en la Poza, de cuatro celemines de sembradura, de segunda calidad, ó sean ocho áreas, que surca Poniente otra de Raimundo Roman, Oriente otra de Mariano Ortega, Norte arroyo corriente, y Mediodia linde alta, tasada en 24 escudos.

5.ª Otra en los Lomos, de tres celemines de sembradura, de tercera calidad, ó sean seis áreas, que linda por Mediodia y Norte lindes altas, Oriente otra de Pantaleon Villafranca, y Poniente otra de Manuel Garrido, tasada en 10 escudos.

6.ª Otra en las Matillas, de dos celemines de sembradura de tercera calidad, ó sean cuatro áreas, surca por Norte otra de Ignacio Lázaro, Mediodia otra de Victor Lázaro, Poniente otra de Casto Lara, y Oriente otra de José Diez, tasada en 8 escudos.

7.ª Otra en Fuente Hermosa, de tres celemines de sembradura de tercera calidad, ó sean seis áreas, que surca por Norte otra de Lorenzo Martinez, y Mediodia otra de Rafaél Lara ó Roman, Poniente arroyo corriente, y Oriente carretera de Burgos á Villafranca, tasada en 12 escudos.

8.ª Otra en el Hoyo, de media fanega de sembradura de primera calidad, ó sean doce áreas, que surca por Oriente otra de Ignacio Garrido, Mediodia otra de Alejandro Izquierdo, Poniente otra de Lorenzo Izquierdo, vecino de Zaldueño, y Norte camino para Atapuerca, tasada en 45 escudos.

9.ª Otra en las Hontanillas de Enmedieras, de siete celemines de sembradura, primera calidad, ó sean catorce áreas, surca por Norte otra de Victor Lázaro, Oriente otra de Pantaleon Villafranca, Mediodia otra de Julian Gonzalez, y Poniente linde alta, tasada en 45 escudos.

10.ª Otra en el Cerro, de tres celemines, segunda calidad, ó sean seis áreas, que surca Poniente otra de Vicente de la Varga, Mediodia otra de Victor Lázaro, Oriente otra de herederos de Raimundo Izquierdo, y Norte linde alta, tasada en 15 escudos.

11.ª Otra en el propio término del Cerro, de tres celemines de sembradura, de segunda calidad, ó sean seis áreas, que surca Oriente otra de Andrés Martinez, Poniente otra de Juan del Olmo, Norte y Mediodia lindes altas del comun del pueblo, tasada en 11 escudos.

12.ª Otra en Hongamar, de ocho celemines de sembradura, de tercera cali-

dad, ó sean diez y seis áreas, que surca Mediodia camino para Atapuerca, Poniente otra de Sebastian Lopez, Oriente otra de Inocente Roman, y Norte otra de Hermegildo Lara, tasada en 22 escudos.

13.ª Otra en dicho término de Hongamar, de tres celemines de sembradura, de tercera calidad, ó sean seis áreas, que surca Mediodia linde alta, Oriente de Casto Lara, Norte otra de Alejandro Izquierdo, y Poniente otra de Vicente de la Barga, tasada en 10 escudos.

14.ª Otra al Pozo de Santa Casilda, de cuatro celemines, tercera calidad, ó sean ocho áreas, que linda Oriente y Poniente otra de Amós Morquillas, Mediodia camino para Cardenuela, y Norte linde alta, tasada en 12 escudos.

15.ª Otra en Calesines, de cuatro celemines, segunda y mediana calidad, ó sea ocho áreas, que linda Poniente otra de Liborio Garrido, Oriente otra de Pantaleon Villafranca, Norte senda de los Molineros, y Mediodia linde alta, tasada en 14 escudos 500 milésimas.

16.ª Otra en la Hoya del Pablo, de ocho celemines de sembradura, de primera calidad, ó sean diez y seis áreas, que surca Poniente otra de Raimundo Roman, Norte y Mediodia otra de Hermenegildo Lara, y Oriente otra de las Monjas de Huelgas, tasada en 48 escudos.

17.ª Otra en la Pasaderilla, de media fanega de sembradura, de primera calidad, ó sean doce áreas, que surca Oriente arroyo corriente, y por los demás aires otra de Vicente Garrido, tasada en 42 escudos.

18.ª Otra en los Molares, de dos celemines, infima calidad, ó sean cuatro áreas, que linda Poniente linde alta, Norte otra de Ignacio Garrido, y por los demás aires, egido del pueblo en aprovechamiento comun, tasada en 5 escudos.

19.ª Otra en el Vescolar, de tres celemines de tercera calidad, ó sean seis áreas, que linda por Norte otra de Hermenegildo Lara, Mediodia otra de Pantaleon Villafranca, Poniente camino para Burgos, y Oriente linde alta, tasada en 8 escudos.

20.ª Otra en Hoyo Rabioso, de tres celemines de tercera calidad, ó sean seis áreas, que linda Norte y Mediodia otra de Tomás Garrido, Poniente y Oriente otra de Vicente Garrido, tasada en 10 escudos 500 milésimas.

21.ª Otra en San Salvador, de media fanega de sembradura, de segunda calidad, ó sean doce áreas, que surca Poniente otra de Estéban Garrido, Oriente otra de Alejandro Izquierdo, Mediodia y Norte linde del comun de vecinos, tasada en 24 escudos 500 milésimas.

22.ª Otra en dicho término de San

Salvador, de cinco celemines de sembradura, de tercera calidad, ó sean diez áreas, que linda por Norte y Mediodia linde alta, Poniente otra heredad de Rafaél Roman, y Oriente otra de Vicente de la Barga, tasada en 19 escudos.

23.ª Otra en las Tenadas, de cuatro celemines de sembradura, de segunda calidad, ó sean ocho áreas, que surca Norte otra de Lorenzo Martinez, Mediodia otra de José Diez, Poniente otra de Matias Ortega, y Oriente arroyo corriente, tasada en 16 escudos.

24.ª Y un Prado cerrado de pared tosca, en el Alto, de tres celemines, ó sean seis áreas, de segunda calidad, que surca Poniente camino viejo que de Zaldueño dirige á Ibeas, Oriente otro Prado de José Roman, Norte otro de Francisco Roman, y Mediodia camino real, tasado en 24 escudos.

Total 476 escudos 500 milésimas.

Cuyas fincas radican todas en jurisdiccion del pueblo de Zaldueño, y pertenecen á Leon Lázaro y Merinero, vecino del mismo, y le fueron embargadas á instancia de D. Lucas Arranguiz, que lo es de Burgos, en los autos ejecutivos que sigue contra aquel sobre pago de escudos; y para la celebracion de su remate se ha señalado el día diez y ocho de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, en cuyo sitio se admitirán las proposiciones que se hagan con tal que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasacion.

Dado en Burgos á veinte y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve. — Lino Duarte y Soto. — Por mandado de Su Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de Lerma.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente último y tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Benito Alonso, vecino de Villafruela, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de cerreras, que si lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve. — Julian Hurtado. — P. S. M., Miguel Bravo Revilla.

## Anuncios Oficiales.

### ARTILLERÍA

Comandancia general Subinspección del Distrito de Castilla la Vieja.

Programa de las materias sobre las cuales ha de versar el examen de un Maestro para el Taller de Espoletas de la Pirrotécnia Militar de Sevilla.

#### Aritmética.

Sistema de numeración.

Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.

Sistema legal métrico decimal de pesas y medidas, reduciendo á él las antiguas españolas y las extranjeras.

Razones y proporciones.

Reglas de tres simple.

#### Geometría elemental.

Definiciones generales de geometría plana y del espacio.

Ángulos y triángulos.

Problemas relativos á las líneas recta y circular.

Polígonos regulares é irregulares.

Construcción de escalas.

Medición de superficies planas regulares é irregulares con las expresiones formularias de las primeras.

Nivelación de superficies planas.

Medición de superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus expresiones formularias.

Principales propiedades y trazado práctico de las curvas de segundo grado.

Cubicación de volúmenes.

#### Mecánica práctica.

Definiciones y divisiones de los cuerpos.

Definición y división del peso, masa, densidad, fuerza, espacio y velocidades.

Movimiento uniforme y variado.

Trabajo mecánico.

Inercia.

Cantidad de movimiento.

Centro de gravedad y medio práctico de encontrarle.

Máquinas simples, relación entre la potencia y la resistencia.

Engranajes, trazado práctico de los mismos.

Diferentes clases de razonamientos.

Organos mecánicos.

Trasmisiones de movimiento.

#### Dibujo lineal.

Sacar del sólido cualquiera pieza ú órgano de una máquina, con las acotaciones convenientes para la forja, si es necesario, y para el ajuste.

#### Práctica de Talleres.

Conocimiento y reparación de las máquinas y útiles del Taller de espoletas.

Ejercicios de lima y con especialidad de torno, tanto al aire como paralelo.

Preparación de la herramienta necesaria para construir una pieza determinada, marcando poco mas ó menos el tiempo que se tardará en acabar estas,

segun la mayor ó menor habilidad del operario encargado del trabajo.

Notas. 1.<sup>a</sup> Los exámenes tendrán lugar en Sevilla el día 15 del próximo Febrero, ante una Junta compuesta de un Director como Presidente, los tres Jefes del Detall de los Establecimientos fabriles existentes en dicha localidad, y de un Capitan como Secretario con voto, que podrá serlo uno de los dos que sirven en la referida Pirrotécnia, á elección del Excmo. Sr. Comandante general de Andalucía.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo hasta la vispera del día señalado, acompañadas de la correspondiente hoja histórica si el interesado pertenece al Cuerpo, y si paisano su fé de bautismo y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que radique.

Valladolid 25 de Enero de 1869. = El Teniente Coronel encargado del Depósito, Joaquín Domínguez.

### SECRETARÍAS DE AYUNTAMIENTO vacantes.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Cantabrana, dotada con el sueldo de ciento cincuenta escudos, pagados de su presupuesto.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas dentro del término de un mes desde la inserción de este anuncio, en la forma prescrita en el artículo 100 de la ley municipal vigente.

Cantabrana 21 de Enero de 1869. = El Alcalde, Juan Arriaga.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Royuela, con el sueldo anual de 200 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de esta corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Royuela 24 de Enero de 1869. = Santiago Santillana.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Presencio, dotada con doscientos escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente en término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. A las solicitudes acompañarán los documentos que se marcan en el artículo 100 de la ley municipal.

Presencio 25 de Enero de 1869. = El Alcalde, Pedro Cabia.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, con la dotación anual de 150 escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

San Martín de Rubiales 21 de Enero de 1869. = Facundo Plaza.

### Alcaldía constitucional de Oña.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Oña y sus anejos Penches y Tamayo, cuya dotación consiste en trescientas fanegas de trigo, pagadas en buena especie por los vecinos de dichos pueblos en casa y poder del Facultativo. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en todo el presente mes de Febrero al Alcalde de dicha villa.

### Alcaldía constitucional de Padilla de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa de Padilla de Abajo, con la dotación anual de cuarenta escudos, pagados de fondos municipales por la asistencia de diez familias pobres, y además por la asistencia del vecindario, ciento sesenta fanegas de trigo satisfechas por iguales por los vecinos en San Miguel de Setiembre en cada un año, y además un manojo de sarmiento cada vecino, casa devalde para vivir, y libre de toda contribución excepto la del subsidio, y esto libre de barba, y cargándose con ella se le añadirá hasta ciento ochenta fanegas.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Padilla de Abajo y Enero 20 de 1869. = El Alcalde, Rufino Guada Arias.

### Ayuntamiento constitucional de Campo Lara.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Campo Lara, con sus dos anejos Villaspasa y Rupo, distantes media legua de buen camino, con la dotación de ciento cuarenta fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en San Miguel de Setiembre de cada un año, casa para vivir y facultativo, siendo obligación de aquel asistir á todo el vecindario, inclusa la clase de pobres, en dicha cantidad, libre de toda contribución excepto la del subsidio que pagará dicho Profesor.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde hasta el quince de Febrero.

Campo Lara 29 de Enero de 1869. = El Alcalde, Hipólito Merino.

## Anuncios particulares.

El Domingo próximo 31 del corriente mes de Enero se subastará, en la Administración de las Huelgas, extramuros de la ciudad de Burgos, la mitad de los pastos del Monte de la Abadesa, bajo el tipo de 250 escudos, y además se subastarán 50 piladas de leña de pié de roble del mismo monte, al precio de 3 escudos cada una, y 60 chopos á 1 escudo 200 milésimas cada uno, cuya subasta tendrá lugar á las 11 de la mañana de dicho día.

### MÉTODO NUEVO

### PARA APRENDER A LEER

Escuelas de niños y de adultos

D. EDUARDO AGUSTO DE BESSON.

### EL PRIMER LIBRO DE LA ESCUELA:

#### ENSAYO

PARA PERFECCIONAR EN LA LECTURA APRENDIDA

### MÉTODO NUEVO DE

D. EDUARDO AGUSTO DE BESSON.

#### PRECIOS.

### EL MÉTODO NUEVO.

Un ejemplar... 1 real de vna.  
Doce ejemplares... 10 rs.  
Cien ejemplares... 80 rs.  
De trescientos ejemplares en adelante... 75 rs. el ciento.

### EL PRIMER LIBRO.

Un ejemplar... 4-50 rs. vn.  
Doce ejemplares... 46 rs.  
Cien ejemplares... 420 rs.  
De trescientos ejemplares en adelante... 400 rs. el ciento

Se vende en Burgos en casa del autor: Paseo de la Isla núm. 19, en las de Don Santiago Rodríguez, D. Timoteo Arnaz y D. Isidro Hecce, y en provincias en las principales librerías.—Se sirven los pedidos en el mismo día en que se hacen.

NOTA.—Los Sres. Profesores que necesiten los cartones de este método para fijarlos en las Escuelas, los recibirán perfectamente impresos y de gran tamaño, dirigiéndose al autor en Burgos, calle de la Isla, número 19, acompañando en sellos de franqueo la cantidad de 6 rs. vn., y fijando con toda determinación la dirección que debe darse al envío.

### Arriendo de pastos.

Se arriendan los pastos para ganado ovejuno de la Dehesa de Retortillo, distante una legua de las estaciones del Ferro-carril de Quintana del Puente, Villodrigo y Pampliega. El que quiera tomarlos puede tratar con su dueño Don Eduardo Cossio en Patencia, y en la Granja ó en Santa María del Campo con D. Manuel García Mate.

El sábado 25 del corriente desapareció de la Plaza del Mercado de esta ciudad una pollina de las señas siguientes: cardena, corta de rabo, aparejada con un costal de lana á cuatros. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso Meliton Lomillo, vecino de Rabé de las Calzadas.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.